



Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta General de Accionistas de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. el día 8 de Julio de 2019.

ACCIONISTAS ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

DÑA. ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

DÑA. FLOR REGUILÓN AGUADO

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

DÑA. LYDIA RUPÉREZ ALONSO

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

CONCEJALES DE UNIDAS PINTO:

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

D. CARLOS MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DÑA. MARÍA DEL VALLE MARTÍN MEDINA

D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ROJO

CONCEJALES DE PODEMOS:

D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ

CONCEJALES DE VOX:

D. MIGUEL ÁNGEL MALDONADO CABALLERO

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA

SECRETARIA:

DÑA. MARÍA ESPERANZA ARJONA MORELL

En la Villa de Pinto, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día 8 de julio de 2019, se reúne en primera convocatoria la Junta General extraordinaria de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (Aserpinto), asistiendo quince miembros corporativos de los veinticinco que integran el Pleno Municipal y la Junta General de la Empresa, por lo tanto con el quórum establecido en el artículo 46-2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.



No asisten los Sres. Accionistas Doña Miriam Rabaneda Gudiel, Don David de Pedro Martín, Doña María Jesús Castro García de Paredes, Don Francisco José Pérez García, Doña Rosa María Ganso Patón, Don Salomón Aguado Manzanares, Don Juan Guillermo Padilla Jiménez, Doña Nadia Belaradj Moya, Don Fernando Oliver González y Doña Begoña Moreno de la Vieja, encontrándose, los mismos, debidamente convocados.

Asiste como Secretaria de la Junta General la Sra. María Esperanza Arjona Morell, que da fe del acto y la Sra. Interventora Dña. María Isabel Sánchez Carmona.

Abre la sesión el Sr. Presidente:

Vamos a dar comienzo a la Junta General, pero antes de empezar me gustaría dirigir unas palabras a los señores accionistas de los diferentes grupos, ya que hoy, como podéis comprobar, estamos viviendo una situación un poco extraña, en la que por primera vez hay dos grupos políticos que no se presentan a la Junta de Constitución, ni a la primera Junta General. Y además, hay un grupo político, en este caso el Partido Popular, que ha decidido no enviar sus representantes para el Consejo de Administración de la sociedad. Es una decisión que ha tomado el Partido Popular, pero por otra parte, estamos los grupos que nos encontramos aquí presentes porque somos partidos políticos responsables.

Es mi responsabilidad como presidente de la entidad, pues no voy a permitir que el Partido Popular intente boicotear a esta empresa pública, a la empresa pública Aserpinto, ni a sus trabajadores, ni los servicios que presta a este Ayuntamiento. Entonces, como les he dicho, como saben perfectamente es un deber de diligencia como concejales de este Ayuntamiento y que así viene recogido en el artículo 10 de los Estatutos de la empresa, que la Junta General está formada por el Alcalde-Presidente y los concejales del municipio. En el artículo 14 de los Estatutos se establece que la Junta General tiene la potestad de nombrar, renovar y modificar los presentes Estatutos, cuestión que traemos a su debate y aprobación en esta Junta General. Y que ha sido convocada según establece el artículo 12 de los Estatutos, lo cual se especifica que se regirá por lo establecido en la legislación de régimen local.

Por tanto, la convocatoria y la solicitud de consejeros, han sido enviadas debidamente y a tiempo al grupo del Partido Popular, que ha sido el único grupo que no ha mandado sus representantes para la constitución del Consejo de Administración y, en base a la responsabilidad que tenemos que asumir como concejales y concejalas de esta empresa, responsables de esta empresa, y yo como Presidente en primera persona, como les he dicho antes, no voy a permitir que un grupo político ponga en peligro la situación de esta empresa pública. Entonces, antes de pasar a debatir estos dos puntos quiero hacer un receso y hacer una propuesta a los portavoces de los grupos aquí presentes. Si. Vamos a hacer un receso, por favor.

Continuamos con la Junta General. Se ha dado conocimiento de la nueva propuesta a los representantes de los grupos políticos aquí presentes y, bueno pues vamos a hacer lectura, Sra. Secretaria, del primer punto.

ASERPINTO - ASOCIACIÓN DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE PINTOS



Punto 1º.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U. (ASERPINTO, S.A.U.):

Por el Sr. Presidente se formula a esta Junta General la siguiente propuesta:

La mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (en adelante, "ASERPINTO") es una sociedad municipal, cuyo socio único es el Ayuntamiento de Pinto. Los órganos de gobierno de la sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, la Junta General estará formada por el Alcalde y los Concejales del municipio y, en concreto, estará presidida por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.

Así, formará parte de la Junta General aquél que, en cada momento, forme parte de la Corporación Local del Ayuntamiento de Pinto.

El Consejo de Administración de la sociedad, por su parte, según el artículo 16 de los Estatutos Sociales estará formado por doce miembros, más el Presidente, que serán nombrados por la Junta General de la siguiente forma:

- Presidente, el que ostente el cargo de presidente de la Junta General de la sociedad.
- Consejeros Delegados, serán los designados al efecto por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente.
- Vocales del Consejo o Consejeros: Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General de la siguiente forma:
 - 3 vocales a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto.
 - 3 vocales a propuesta del Partido Popular.
 - 2 vocales a propuesta del Partido Socialista Obrero Español.
 - 1 vocal a propuesta del partido de Ciudadanos.
 - 2 vocales a propuesta de las organizaciones sindicales de mayor



representación en el Comité de Empresa de la sociedad.

- 1 vocal que será el gerente de la sociedad.
- El Secretario del Consejo de Administración, que será designado por el propio Consejo, pero que no tendrá la condición de consejero. Asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

Tras lo anterior, el propio artículo 16 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración ejercerá su cargo coincidiendo con el mandato de la Corporación Municipal, aun cuando pudieran ser removidos de su cargo en cualquier momento por la Junta General.

Teniendo en cuenta las previsiones de los Estatutos Sociales de Aserpinto, y dado que, con fecha 15 de junio de 2019, ha tomado posesión una nueva Corporación Municipal en el Ayuntamiento de Pinto, debemos considerar que las personas que, desde 2015, venían ostentando el cargo de consejeros de la sociedad han cesado. No obstante lo anterior, y a los efectos de inscripción del cese en el Registro Mercantil conforme al Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, es preciso cesar formalmente a los consejeros que fueron nombrados en 2015.

En cuanto al nombramiento de los consejeros que van a detentar el cargo a partir de ahora, se hace preciso acomodar el nuevo Consejo de Administración a la representación que cada grupo político tiene en la Corporación Local del Ayuntamiento de Pinto, en tanto que ésta difiere de la representación existente anteriormente.

Siendo esto así, se entiende conveniente que el Consejo de Administración de la sociedad se componga de los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto.
- 3 vocales nombrados por la Junta General a propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto.
- 1 vocal nombrado por la Junta General a propuesta del Partido Podemos.
- 1 vocal nombrado por la Junta General a propuesta del Partido Vox.
- 1 vocales nombrados por la Junta General a propuesta del partido de Unidas Pinto.



- 1 vocal a propuesta del partido de Ciudadanos.
- 2 vocales elegidos por las organizaciones sindicales de mayor representación en el Comité de Empresa de Aserpinto.
- 1 vocal que será el gerente de la sociedad.

Para que ello sea posible, es preciso modificar la redacción actual del artículo 16º de los Estatutos Sociales, con el fin de que ésta tenga una redacción que posibilite que el Consejo de Administración tenga una composición lo más representativa posible de la Corporación municipal. En concreto, se propone la siguiente redacción:

“Artículo 16º. Composición.- El Consejo de Administración de Aserpinto estará integrado por diez miembros cuya designación corresponderá a la Junta General de Accionistas, más el Presidente.

De entre los miembros del Consejo de Administración, éste podrá designar, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, a uno o más consejeros delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación. Asimismo podrá acordar o revocar apoderamientos.

El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la composición siguiente:

- *Presidente: La Presidencia del Consejo de Administración será ostentada por el Presidente de la Junta General de la Sociedad, quién será, a su vez, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto.*
- *Vicepresidente: el Consejo de Administración podrá nombrar un vicepresidente cuyas funciones serán las de sustituir al presidente en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.*
- *Vocales del Consejo o Consejeros: Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General de la siguiente forma:*
 - *3 vocales a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto.*
 - *1 vocal a propuesta del Partido Podemos.*
 - *1 vocal a propuesta del Partido Vox.*



- 1 vocal nombrado por la Junta General a propuesta del partido de Unidas Pinto.
- 1 vocal a propuesta del partido de Ciudadanos.
- 2 vocales elegidos por las organizaciones sindicales de mayor representación en el Comité de Empresa de la sociedad. Al efecto la designación de dichos consejeros se decidirá por y entre los representantes sindicales integrados en el Comité de empresa, teniendo en consideración que ambos Consejeros no podrán pertenecer a una misma sección sindical, salvo que fuera única.
- 1 vocal que será el gerente de la sociedad

Para la plena validez y eficacia del nombramiento de los señores/as Consejeros/as deberá darse cuenta a la Junta General, siendo efectivo tal nombramiento o cese a partir de ese momento.

- Secretario: El Secretario del Consejo será nombrado por el mismo y no tendrá la condición de Consejero. Asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.
- Vicesecretario: El Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que podrá ser o no Consejero, cuyas funciones serán las de sustituir al secretario del Consejo en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo coincidiendo con el mandato de la Corporación Municipal, si bien pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General."

De igual modo, es preciso modificar la redacción actual del Capítulo IV de los Estatutos Sociales, así como el artículo 22 cuyas redacciones dicen: "Del Presidente del Consejo de Administración,
Artículo 22º . Corresponde al Presidente la representación del Consejo, convocar las reuniones de éste, formulando el orden del día" respectivamente.

En concreto, se propone la siguiente redacción:

Capítulo IV: Del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración

Artículo 22º . Corresponde al Presidente la representación del Consejo, convocar las reuniones de éste, formulando el orden del día.



Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar un Vicepresidente cuyas funciones serán las de sustituir al presidente en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.

Igualmente, es preciso modificar la redacción actual del Capítulo V de los Estatutos Sociales, así como el artículo 23 cuyas redacciones dicen: “*Del Secretario del Consejo de Administración, Artículo 23º. El secretario del Consejo será nombrado por el Consejo de Administración y no tendrá la condición de Consejero*” respectivamente.

En concreto, se propone la siguiente redacción:

Capítulo V: Del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración

Artículo 23º. El secretario del Consejo será nombrado por el Consejo de Administración y no tendrá la condición de Consejero.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que podrá ser o no Consejero, cuyas funciones serán las de sustituir al secretario del Consejo en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el art.160 y 285 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, es competencia de la Junta General la modificación de los estatutos sociales rectores de la entidad.

Respecto al quórum necesario de aprobación de la modificación estatutaria habrá de estarse a lo dispuesto en los arts.194 y 201 de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a falta de elevación de quórum previsto en los estatutos sociales vigentes. Dichos preceptos establecen lo siguiente:

Art.194: “1. *En las sociedades anónimas, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.*

2. *En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.*



3. Los estatutos sociales podrán elevar los quórum previstos en los apartados anteriores.”

Art.201: “1. En las sociedades anónimas, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

2. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

3. Los estatutos sociales podrán elevar las mayorías previstas en los apartados anteriores.”

En cuanto a los requerimientos formales, establece el art.210.4 que todo acuerdo que altere el modo de organizar la administración de la sociedad, constituya o no modificación de los estatutos sociales, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.

Asimismo, establece el art.290 del RDL 1/2010 lo siguiente:

“1. En todo caso, el acuerdo de modificación de estatutos se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. El registrador mercantil remitirá de oficio, de forma telemática y sin coste adicional alguno, el acuerdo inscrito para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

2. Una vez inscrito el cambio de denominación social en el Registro Mercantil, se hará constar en los demás Registros por medio de notas marginales”.

En virtud de todo lo expuesto, se propone a esta Junta General: aprobar la modificación de los artículos 16, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de la mercantil, en los términos descritos.

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Accionistas si han recibido la documentación y si desean formular alguna pregunta al respecto. No habiendo ninguna.

Wm Jahan



Sometida a votación esta propuesta, por **unanimidad** de todos los Sres. Concejales asistentes, se aprueba adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la modificación de los artículos 16º, 22º y 23º de los Estatutos Sociales de la entidad mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (Aserpinto, S.A.U.).

Punto 2º.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EXPIRACIÓN DEL MANDATO DE LA CORPORACIÓN, Y PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U.:

Por el Sr. Presidente se formula a esta Junta General la siguiente propuesta:

“La mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (en adelante, “ASERPINTO”) es una sociedad municipal, cuyo socio único es el Ayuntamiento de Pinto. Los órganos de gobierno de la sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, la Junta General estará formada por el Alcalde y los Concejales del municipio y, en concreto, estará presidida por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal. Así, formará parte de la Junta General aquél que, en cada momento, forme parte de la Corporación Local del Ayuntamiento de Pinto.

El Consejo de Administración de la sociedad, por su parte, según el artículo 16 de los Estatutos Sociales estará formado por diez miembros, más el Presidente, que serán nombrados por la Junta General de la siguiente forma:

- Presidente, el que ostente el cargo de presidente de la Junta General de la sociedad.
- Vicepresidente: el Consejo de Administración podrá nombrar un vicepresidente cuyas funciones serán las de sustituir al presidente en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.
- Consejeros Delegados: que serán los designados al efecto por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente.
- Vocales del Consejo o Consejeros: Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General de la siguiente forma:
 - 3 vocales a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto.
 - 1 vocal a propuesta del Partido Podemos.
 - 1 vocal a propuesta del Partido Vox.



- 1 vocal a propuesta del Partido Unidas Pinto.
- 1 vocal a propuesta del partido de Ciudadanos.
- 2 vocales a propuesta de las organizaciones sindicales de mayor representación en el Comité de Empresa de la sociedad.
- 1 Gerente

- El Secretario del Consejo de Administración, que será designado por el propio Consejo, pero que no tendrá la condición de consejero.
- Vicesecretario: El Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que podrá ser o no Consejero, cuyas funciones serán las de sustituir al secretario del Consejo en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.

Tras lo anterior, el propio artículo 16 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración ejercerá su cargo coincidiendo con el mandato de la Corporación Municipal, aun cuando pudieran ser removidos de su cargo en cualquier momento por la Junta General.

Teniendo en cuenta las previsiones de los Estatutos Sociales de Aserpinto, y dado que, con fecha 15 de junio de 2019, ha tomado posesión una nueva Corporación Municipal en el Ayuntamiento de Pinto, debemos considerar que las personas que, desde 2015, venían ostentando el cargo de consejeros de la sociedad han cesado. No obstante lo anterior, y a los efectos de inscripción del cese en el Registro Mercantil conforme al Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, es preciso cesar formalmente a los consejeros que fueron nombrados en 2015.

De conformidad con lo establecido en el art. 9º - 3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales, "El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: (...) Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores."

Visto el Acuerdo de modificación estatutario acordado en la presente sesión como punto primero del orden del día con el quórum y mayoría legalmente exigidos, procede elevar una propuesta de nombramiento en atención a la nueva composición propuesta.

Respecto al nombramiento del nuevo consejo de Administración deben respetarse una serie de prescripciones previstas en el propio RDL 1/2010 que a continuación se relacionan:

Doct. T. 2

un/rah



- El consejo de administración estará formado por un mínimo de tres miembros. Los estatutos fijarán el número de miembros del consejo de administración o bien el máximo y el mínimo, correspondiendo en este caso a la junta de socios la determinación del número concreto de sus componentes.
- No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.
- Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.
- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde a la junta de socios sin más excepciones que las establecidas en la ley.
- En defecto de disposición estatutaria, la junta general podrá fijar las garantías que los administradores deberán prestar o relevarlos de esta prestación.
- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.
- El nombramiento de los administradores, una vez aceptado, deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil haciendo constar la identidad de los nombrados y, en relación a los administradores que tengan atribuida la representación de la sociedad, si pueden actuar por sí solos o necesitan hacerlo conjuntamente.
- La presentación a la inscripción deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aceptación."

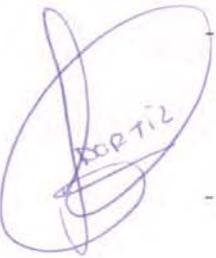
Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el art.286 RDL 1/2010, se propone a esta Junta General:

PRIMERO.- Cesar en el ejercicio del cargo como miembros del consejo de Administración de ASERPINTO a las siguientes personas:



- D. Rafael Sánchez Romero, con DNI
- Dña. Consolación Astasio Sánchez, con DNI
- D. Daniel Santacruz Moreno, con DNI
- D. Raúl Sánchez Arroyo, con DNI
- Dña. Miriam Rabaneda Gudiel, con DNI
- D. Julio López Madera, con DNI
- D. Salomón Aguado Manzanares, con DNI
- D. Juan Diego Ortiz González, con DNI
- D. Federico Sánchez Pérez, con DNI
- D. Víctor Alonso Miranda, con DNI
- D. Luis Isidro Martín Cabañas, con DNI
- D. Juan Francisco Cruz Moreno, con DNI

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas:

 D. Juan Diego Ortiz González, con DNI mayor de edad, estado civil casado y domicilio en a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

- Federico Sánchez Pérez, con DNI mayor de edad, estado civil casado y domicilio en a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

- Doña María Dolores Rodríguez Morcillo, con DNI estado civil casada, y domicilio en a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

- D. Pablo Leal Rodríguez, con DNI estado civil casado, y domicilio en la a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

- D. Isaac López Sánchez con DNI estado civil casado, domicilio en calle a propuesta del grupo municipal del Partido Podemos.

- D. Miguel Maldonado Caballero, con DNI estado civil soltero, domicilio en a propuesta del grupo municipal del



Partido Vox.

- D. Raúl Delgado Martínez, con DNI estado civil soltero, y domicilio en a propuesta del grupo municipal de Unidas Pinto.
- D. Antonio Rodríguez Gallego, con DNI estado civil casado, y domicilio en a propuesta del grupo municipal de Ciudadanos.
- D. Luis Isidro Martín Cabañas (CCOO), con DNI estado civil casado, y domicilio en a propuesta del Comité de empresa de ASERPINTO.
- D. Juan Francisco Cruz Moreno (UGT), con DNI estado civil casado, y domicilio en a propuesta del Comité de empresa de ASERPINTO.

TERCERO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración para que realice las actuaciones que sean pertinentes, incluso el otorgamiento de los documentos públicos y/o privados que sean necesarios, para lograr la ejecución de los acuerdos aquí adoptados y su completa inscripción en el Registro Mercantil.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea formular alguna pregunta al respecto.
No realizándose ninguna se somete a votación.

Sometida a votación esta propuesta, por **unanimidad** de todos los Sres. Concejales asistentes se aprueba adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Cesar en el ejercicio del cargo como miembros del consejo de Administración de ASERPINTO a las siguientes personas:

- D. Rafael Sánchez Romero, con DNI
- Dña. Consolación Astasio Sánchez, con DNI
- D. Daniel Santacruz Moreno, con DNI
- D. Raúl Sánchez Arroyo, con DNI



- Dña. Miriam Rabaneda Gudiel, con DNI
- D. Julio López Madera, con DNI
- D. Salomón Aguado Manzanares, con DNI
- D. Juan Diego Ortiz González, con DNI
- D. Federico Sánchez Pérez, con DNI
- D. Víctor Alonso Miranda, con DNI
- D. Luis Isidro Martín Cabañas, con DNI
- D. Juan Francisco Cruz Moreno, con DNI

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas:

- D. Juan Diego Ortiz González, con DNI _____, mayor de edad, estado civil casado y domicilio en _____ a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Federico Sánchez Pérez, con DNI _____ mayor de edad, estado civil casado y domicilio en _____ a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Doña María Dolores Rodríguez Morcillo, con DNI _____ estado civil casada, y domicilio en _____ a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- D. Pablo Leal Rodríguez, con DNI _____ estado civil casado, y domicilio en la _____ a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- D. Isaac López Sánchez con DNI _____ estado civil casado, domicilio en calle _____ a propuesta del grupo municipal del Partido Podemos.
- D. Miguel Maldonado Caballero, con DNI _____ estado civil soltero, domicilio en _____ a propuesta del grupo municipal del Partido Vox.
- D. Raúl Delgado Martínez, con DNI _____ estado civil soltero, y domicilio _____ a propuesta del grupo municipal de Unidas Pinto.
- D. Antonio Rodríguez Gallego, con DNI _____ estado civil casado, y domicilio en _____



Ciudadanos, a propuesta del grupo municipal de

- D. Luis Isidro Martín Cabañas (CCOO), con DNI [redacted] estado civil casado, y domicilio en calle [redacted] a propuesta del Comité de empresa de ASERPINTO.
- D. Juan Francisco Cruz Moreno (UGT), con DNI [redacted] estado civil casado, y domicilio en la [redacted] a propuesta del Comité de empresa de ASERPINTO.

TERCERO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración para que realice las actuaciones que sean pertinentes, incluso el otorgamiento de los documentos públicos y/o privados que sean necesarios, para lograr la ejecución de los acuerdos aquí adoptados y su completa inscripción en el Registro Mercantil.

Punto 3º: APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA SESIÓN:

Sometida a votación esta propuesta, por **unanimidad** de todos los Sres. Concejales asistentes se aprueba, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Acta de la presente sesión extraordinaria de fecha 8 de Julio de 2019.

Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, se da por finalizado el acto, en prueba de lo cual, se levanta el presente Acta, que firma el Sr. Presidente en unión de mí, la Secretaria:

Fdo.- D. Juan Diego Ortiz González

Vº Bº

Fdo.- María Esperanza Arjona Morell
Secretaria